

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CLUB DEPORTIVO VETTONIA HOCKEY

Título I-Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento de Régimen Interno tiene por objeto regular la organización funcionamiento interno del Club Deportivo Vettonia Hockey- (en adelante “el Club”) dentro del marco constituido por la legislación deportiva vigente que le resulta de aplicación y con sujeción plena a lo establecido en sus Estatutos.

Por ello, cualquier recomendación, norma, sanción o actuación emanada del Club sólo tiene como finalidad contribuir a la adecuada formación de la personalidad y los valores humanos de todos y cada uno de sus integrantes, a través del hockey.

En este sentido, constituye el deber de todas las personas que integran el Club el respeto a las normas de convivencia dentro y fuera del Club, concretándose en las siguientes obligaciones;

- Respetar la libertad de conciencia y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros del Club, así como la función que desempeñen en el mismo.
- No discriminar a ningún miembro del Club por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- Respetar los Estatutos del Club.
- Respetar y utilizar correctamente los bienes materiales y las instalaciones donde entrena y juega el Club.
- Respetar el Reglamento de Régimen Interno.
- Respetar las decisiones adoptadas por los órganos unipersonales y colegiados del Club, sin perjuicio de que puedan impugnarlas cuando estimen que lesionan sus derechos.
- **Participar y colaborar activamente con el resto de miembros del Club**, a fin de favorecer el mejor desarrollo de la preparación deportiva y de la convivencia en el Club.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento será de aplicación, tanto en lo concerniente al patinaje como al hockey federado, en los siguientes ámbitos:

PERSONAL:

- Los y las deportistas inscritos en el Club, desde la formalización de su inscripción hasta su baja.

- A todo el personal técnico y directivo del Club.
- A todos los padres y madres y tutores de los y las deportistas desde el momento de la inscripción de su hijo o hija, hasta su baja en el Club, en aquellos aspectos que les sea aplicable.
- A todas aquellas personas o entidades que por cualquier motivo y temporalmente formen parte del Club.

ESPACIAL:

- Cualquier instalación deportiva, local o espacio a los que se desplacen las personas que componen el Club en su totalidad o en parte, bien sea de modo esporádico o de manera habitual para realizar las actividades deportivas.

TEMPORAL

- Durante el tiempo ordinario de la actividad deportiva, según las previsiones del correspondiente calendario.
- Durante todo el año en aquellas actividades complementarias que estén bajo la responsabilidad del Club o del personal contratado por el mismo.

Título II-Composición y Estructura.

CAPÍTULO 1-ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 3.- Estructura

3.1.-El Club contará con los siguientes órganos de gobierno:

- Colegiados; Asamblea General y Junta Directiva
- Unipersonales; Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales-Delegados.

3.2.- Así mismo, para desarrollar su actividad, el Club ha dispuesto una estructura organizativa compuesta por entrenadores y entrenadoras, y delegados y delegadas de equipo.

3.3.- Las responsabilidades básicas de las distintas instancias que integran la Estructura del Club son:

- La formación tanto técnica como táctica, así como del carácter deportivo, de todos y todas las integrantes de los equipos.
- La gestión, seguimiento y control de equipos y jugadores y jugadoras en todas las categorías y edades.
- La representación del Club ante los estamentos federativos que regulan las correspondientes competiciones.
- El mantenimiento del prestigio deportivo del Club en cada categoría y competición en la que participe cualquier equipo.

Artículo 4.-Principios de actuación

4.1.- Los órganos de gobierno velarán para que las actividades del Club se desarrollen de acuerdo con los Estatutos del mismo, con el objeto de hacer posible la efectiva realización de los fines previstos.

4.2.- Los órganos de gobierno del Club garantizarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos reconocidos a los y las socios, técnicos y auxiliares, así como a padres y madres, y velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes.

Así mismo, favorecerán la participación efectiva de las personas que pertenecen al Club en la vida del mismo, en su gestión y evaluación.

4.3.-En el seno de la junta directiva se podrá constituir una COMISIÓN DE DISCIPLINA formada por tres representantes de la misma, a la que corresponderá, por delegación de la Junta, la resolución de los expedientes incoados por las actuaciones conceptuadas como falta grave o muy grave.

4.4.-En lo que se refiere a la configuración, delimitación de competencias y funciones, así como régimen de funcionamiento de los diferentes órganos del Club, se estará a lo dispuesto en los Estatutos del Club.

CAPÍTULO 2-OTROS ÓRGANOS UNIPERSONALES

Artículo 5.-De los miembros de la Junta Directiva

5.1.- La filosofía que ha de presidir la actuación de los y las directivos ha de tener presente su condición de cabezas visibles del Club, por lo que deberán ser ejemplo en el comportamiento y pautas a seguir antes, durante y después de las competiciones y en todos los momentos en los que ostenten la representación del Club.

5.2.- Así mismo, los integrantes de la Junta Directiva son los garantes del perfecto cumplimiento de los derechos y deberes de los restantes miembros del Club, por lo que habrán de trabajar en la consecución de los medios precisos para el correcto desarrollo de la actividad deportiva.

Artículo 6.-De las y los delegados de equipo en competición

6.1.- Al igual que en el caso de los directivos, deben ser un ejemplo de comportamiento y pautas a seguir, ya que estas personas delegadas son los representantes válidos y legales del Club en los partidos.

6.2.- Las personas que ostentan la responsabilidad de delegados de equipo en competición deberán conocer el Reglamento de Competición en la que su equipo participa, así como desarrollar las funciones correspondientes conforme al Reglamento de competición y a los criterios deportivos emanados a instancias de los órganos del Club.

6.3.- Así mismo, los delgados y delegadas de equipo en competición deberán;

- Velar por el correcto uso de las instalaciones, tanto del equipo local como del visitante
- Dejar en buen lugar el nombre de nuestro Club en las competiciones.

- Tener siempre el debido respeto por los componentes del equipo rival y ser ejemplo para los y las jugadoras.
- Cuidar y orientar a las y los jugadores en el correcto cumplimiento de sus deberes.

Artículo 7.- De los Coordinadores Deportivos

7.1.- El Club podrá contar con uno o varios Coordinadores Deportivos, según determine la Junta Directiva y considere necesaria su función. En caso de ausencia del Coordinador deportivo las funciones las asume la junta directiva.

7.2.- Las competencias del Coordinador deportivo son las siguientes:

- Ejercer, por delegación de la Junta Directiva y bajo su autoridad, la jefatura del personal técnico en su modalidad deportiva.
- Elaborar el Programa Deportivo específico y la Programación General Anual del Club, para su aprobación en Junta Directiva, y velar por su cumplimiento coordinando a tal fin de las actividades derivadas de los mismos.
- Coordinar y dirigir la acción de las y los técnicos conforme al Plan de Formación/Tecnificación.
- Responsabilizarse del cumplimiento de las normas de convivencia, así como velar por el puntual cumplimiento del horario establecido para técnicos y deportistas en lo referente tanto a las actividades regladas como extraordinarias.
- Poner en marcha, hacer seguimiento y evaluar los planes de formación deportiva.
- Convocar y dirigir las sesiones de evaluación deportiva.
- Organizar las sesiones de trabajo de las y los técnicos ausentes.
- Disponer con celeridad de las medidas oportunas para que se atienda a los deportistas enfermos o accidentados.
- Organizar y supervisar las actividades complementarias; entrenamientos especiales, charlas, asistencia a eventos deportivos, excursiones, reuniones de equipo, etc.
- Cuidar el aprovechamiento óptimo de los recursos materiales asignados, tanto del equipamiento como de los recursos fungibles.
- Informar mensualmente a la Junta Directiva del Club del absentismo de los técnicos y deportistas a su cargo.
- Coordinar el trabajo de las y los técnicos tanto a nivel de objetivos como de procedimientos y metodología.
- Facilitar la organización de las y los deportistas e impulsar su participación en el Club.
- Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por la Junta Directiva en el ámbito de su competencia.

7.3.- Los Coordinadores Deportivos serán designados por la Junta Directiva y cesarán por renuncia propia, por finalización del acuerdo suscrito con la Junta Directiva o por decisión de la Junta Directiva.

Artículo 8.- De las y los Técnicos y Entrenadores

8.1.- Las y los técnicos y entrenadores son aquellos miembros del Club que desempeñan la función docente en el ámbito deportivo, y cuyo ejercicio se

orientará a la realización de los fines educativos y deportivos del Club establecidos en sus Estatutos.

8.2.- La designación de las y los técnicos deportivos/entrenadores compete a la Junta Directiva del Club.

8.3.- Las y los técnicos y entrenadores ostentan los siguientes derechos:

- A ejercer su función, dentro del respeto a los Estatutos del Club, en los equipos de trabajo a que se le destine.
- A ser informado por quien corresponda de los asuntos que atañen al Club en general y a su figura en particular.
- A ser tratados con corrección y respeto por el resto de estamentos integrantes del Club.
- A utilizar los medios materiales del Club para cumplir los fines del mismo con arreglo a las normas que regulen su uso.
- A presentar peticiones, sugerencias y quejas de orden deportivo, formuladas por escrito, ante los órganos unipersonales y colegiados del club.
- A acceder a sistemas de mejora continua mediante acciones formativas oportunas, gestionadas a través del Coordinador y/ o junta directiva, y facilitadas desde el Club.

8.4.- Las y los técnicos y entrenadores tienen los siguientes deberes:

- Elaborar la planificación anual de las actividades a su cargo una vez aprobada por su correspondiente Coordinador Deportivo y/o junta directiva, desarrollar y cumplir con la programación establecida.
- Participar, salvo causa justificada, en todas las actividades programadas así como en aquellas que sea debidamente convocado.
- Mantener en el aspecto personal y en el técnico-deportivo una conducta digna y respetuosa con los Estatutos del Club en el desarrollo de su función, así como en su relación con los distintos estamentos del Club, especialmente con las y los deportistas.
- Desempeñar con competencia, exactitud y puntualidad las tareas y actividades correspondientes.
- Atender las consultas de las y los deportistas, estimular su esfuerzo y favorecer la convivencia y el desarrollo de todos los valores señalados en los Estatutos del Club.
- Atender las consultas de los padres y madres de las y los deportistas en orden a compartir la tarea educadora en el ámbito de su competencia.
- Participar en cursos de perfeccionamiento tendentes a la mejora permanente.
- Cumplimentar el diario de entrenamientos en los aspectos técnicos y en los referidos a la asistencia y comportamiento de las y los deportistas.
- Mantener el espacio deportivo limpio y ordenado durante su presencia en el mismo.
- Llevar siempre el equipamiento deportivo instituido por el Club, adecuado a la actividad de que se trate, cumpliendo en todo momento las especificaciones que para el mismo se detallen.
- Controlar y posteriormente, devolver el material deportivo empleado en los entrenamientos, guardándolos con orden en el sitio asignado.

- Controlar el uso de las duchas y vestuarios al finalizar el entrenamiento y los partidos para ver que todo está en orden.
- Ser puntual en las citaciones.
- Desarrollar un comportamiento ejemplar durante el entrenamiento y los partidos.
- Ser el máximo responsable de tomar las decisiones técnicas respecto a las convocatorias, sanciones y minutos de juego en competiciones y entrenamientos, bajo la supervisión del Coordinador Deportivo y/o delegado de equipo.
- Respetar y cumplir los acuerdos tomados en la Junta Directiva en el ámbito que les corresponda.
- Cumplir la normativa establecida por los Coordinadores Deportivos en cuanto a programas, metodología, criterios de evaluación, objetivos mínimos, controles, etc.

Artículo 9.- De las y los Deportistas

9.1.- Los y las deportistas ostentan los siguientes derechos:

9.1.a.- A recibir una formación que asegure el desarrollo de su personalidad. A fin de hacer efectivo este derecho, la formación del deportista deberá comprender:

- La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de la convivencia.
- La adquisición de normas de respeto y urbanidad para configurar la formación integral como personas en sociedad.
- El desarrollo armónico de la afectividad, de la autonomía personal y de la capacidad de relación con los demás.
- La educación que asegure la protección de la salud, las prácticas de vida saludables y el desarrollo de las capacidades físicas.
- La participación en la mejora de la calidad de la enseñanza deportiva en el Club.

9.1.b.- A las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles deportivos, de modo que no habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el deporte.

De cara a asegurar este derecho el Club se compromete a facilitar;

- Los técnicos/formadores necesarios por equipo/grupo.
- Instalaciones deportivas adecuadas.
- El material deportivo idóneo.
- Equipamiento deportivo.
- Un horario de entrenamiento sin alteraciones arbitrarias
- La participación de todos los equipos en competiciones oficiales.
- La enseñanza del patinaje y del hockey a todos los niveles (teórico, práctico, táctico, etc.)
- La debida educación deportiva que contribuya a completar la formación integral del y de la deportista.

9.1.c.- A que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de vejaciones físicas o morales.

9.1.d.- A que su actividad deportiva se desarrolle en condiciones de seguridad e higiene adecuadas.

9.1.e.- A participar en el funcionamiento del Club, a través de la designación de capitanes de equipo.

- La designación de los capitanes se hará de la siguiente manera, cada equipo, a propuesta de su entrenador y mediante votación de todos los jugadores, designarán tres capitanes para la temporada en riguroso orden según los votos obtenidos.

- El sistema a seguir para la designación podrá ser modificado por el delegado y/o entrenador cuando concurran circunstancias que así lo aconsejen.

- En determinadas situaciones a valorar por el entrenador junto al delegado, se podrá quitar la capitanía al jugador o jugadora que la ejerza si no cumple sus funciones adecuadamente.

- Las funciones a desempeñar por las y los capitanes serán las siguientes;

- El capitán o capitana es el enlace entre el entrenador y su equipo, siendo a su vez portavoz del mismo.

- En determinadas circunstancias, y por causas de fuerza mayor, deberá realizar funciones asignadas al entrenador tales como dirigir el calentamiento o parte del entrenamiento

- Debe preocuparse de mantener puntualmente informados a todos los compañeros y compañeras sobre horarios de partidos, convocatorias, desplazamientos, etc.

- Dará ejemplo de comportamiento, dedicación, esfuerzo y motivación, tanto en los entrenamientos, como en los partidos, así como en cualquier circunstancia y lugar en la que se encuentre el equipo.

9.1.f.- Todos los miembros del Club están obligados al respeto de los derechos de las y los deportistas que se establecen en la presente normativa interna.

9.2.- Los y las deportistas tienen los siguientes **deberes**:

9.2.a.- Asistir a los entrenamientos previamente establecidos debidamente equipados, con el equipamiento marcado por el Club, para la práctica del patinaje y del hockey, esforzándose y obligándose a aprender y mejorar en todos los aspectos y en cada uno de ellos.

9.2.b.- Asistir a todos los partidos a los que sean convocados con la equipación deportiva facilitada por el Club. Al ser esta el principal elemento identificador, las y los deportistas estarán obligados a llevarla, cumpliendo las especificaciones que para el mismo se detallen.

9.2.c.- Las y los deportistas procurarán siempre que su aspecto sea aseado e higiénico.

9.2.d.- Asistir a todos los partidos que su equipo juegue como local en el caso de no ser convocado o convocada.

9.2.e.- Justificar las ausencias a los entrenamientos y partidos en aquellos casos en los que no pueda acudir, debiéndolo comunicar a su entrenador con la debida antelación –un mínimo de dos días a la celebración del entrenamiento o partido-, salvo causas de fuerza mayor. Se consideran motivos justificados:

- Enfermedad.
- Motivos familiares.
- Motivos docentes, por horario escolar.
- Aquellos otros que se determinen por el entrenador y/o el delegado.

No son motivos justificados los no incluidos en los anteriores. En todo caso, los jugadores y jugadoras que asistan a los entrenamientos tendrán prioridad para participar en la competición frente a los que no asistiesen al entrenamiento, al margen de la causa de la falta de asistencia.

9.2.f.- Llegar puntualmente a la hora indicada tanto a los entrenamientos como a los partidos a los que sean convocados, así como permanecer hasta la finalización de los mismos.

9.2.g.- Cuidar el material deportivo del Club y las instalaciones haciendo un uso adecuado y correcto de los mismos. A tal fin deberá comunicar a su entrenador cualquier anomalía al respecto.

9.2.h.- Devolver en perfectas condiciones la equipación facilitada por el Club cuando se le requiera al efecto.

9.2.i.- Comportarse con corrección y respeto en entrenamientos, partidos y desplazamientos con otros deportistas, compañeros y compañeras de equipo y de Club, árbitros, entrenadores, delegados y delegadas, y cualquier otra persona relacionada con la actividad deportiva.

9.2.j.- Comprometerse al desarrollo de la práctica del patinaje y del hockey durante la temporada, sin perjudicar los intereses deportivos y formativos de su equipo, atendiendo a las orientaciones de los y las técnicos respecto de su aprendizaje.

9.2.k.- Ir siempre con el equipo superior en el caso de ser convocado por los técnicos al efecto, y siendo siempre avisado con la debida antelación.

Artículo 10.- De los Padres y las Madres y Tutores.

10.1.- La inscripción de un deportista en el Club supone el conocimiento y la aceptación por parte de los Padres y Madres y Tutores del tipo de actividad que el Club ofrece y, en particular, les compromete a respetar los Estatutos y demás normativa del mismo así como a procurar que sus hijos e hijas o menores a su cargo los respeten.

10.2.- Los Padres y Madres y Tutores tienen derecho a ser informados suficientemente de la marcha deportiva y comportamiento de sus hijos e hijas o menores a su cargo.

10.3.- Los derechos y deberes de los Padres y Madres recogidos en el presente reglamento se entenderán referidos, en el caso de ausencia de estos, al Tutor o representante legal del o la deportista.

10.4.- Al principio de cada temporada, facilitarán los datos identificativos administrativos y autorizaciones pertinentes que el Club les solicite, responsabilizándose de que la documentación solicitada esté vigente y de entregarla en los plazos estipulados.

10.5.- Se comprometen a efectuar los pagos acordados y establecidos y requeridos por el Club en forma y plazo, siendo actualmente la cuota trimestral.

10.6.- Procurarán en la medida de sus posibilidades acompañar al equipo y colaborar en los desplazamientos de jugadores y jugadoras a partidos y entrenamientos.

10.7.- Deberán adoptar en los entrenamientos y partidos el mismo comportamiento respetuoso y deportivo exigido a entrenadores y jugadores y jugadoras, delegados y delegadas y demás estamentos del Club.

Artículo 11.- De los Representantes de Padres y Madres.

11.1.- Los Representantes de Padres y Madres son los portavoces de las familias cuyos hijos e hijas integran un equipo. Al comienzo de cada temporada deportiva se elegirá un Padre o Madre delegado de entre todos los Padres y Madres de los y las deportistas del equipo.

11.2.- Corresponde a los Representantes de Padres y Madres desempeñar las siguientes funciones;

- Lograr el adecuado clima de colaboración entre familias y técnicos de su equipo.
- Mantener estrecha relación con los diferentes estamentos del Club, en especial con los entrenadores, colaborando en la solución de posibles problemas que puedan surgir y que les afecten.
- Estar informados permanentemente sobre la marcha del equipo o grupo.
- Acudir a cuantas reuniones sean convocadas por la Junta Directiva o el entrenador que corresponda y mantener así contactos periódicos para conocer la marcha del equipo o del grupo.
- Mantener constante relación con los demás Padres y Madres para coordinar propuestas y recibir toda la información pertinente

Título III-Régimen disciplinario

Artículo 12.- La presente normativa será de aplicación a todos y todas las deportistas del Club, pudiéndose extender a cualquier miembro que integra el mismo en aquellas situaciones que contravengan las determinaciones del presente reglamento. La potestad disciplinaria del Club sobre sus miembros se regirá por sus propias normas y no será susceptible de posterior recurso ante la federación deportiva.

Artículo 13.- Todas y todos los jugadores tienen los mismos derechos y deberes básicos, sin más distinciones que las derivadas de su edad. El ejercicio de sus derechos implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de todas las personas que integran el Club, correspondiendo a los órganos de gobierno del Club garantizar el correcto ejercicio y la estricta observancia de los derechos y deberes de los jugadores y jugadoras en los términos previstos en el presente régimen disciplinario.

Artículo 14.- Normativa

El régimen disciplinario de las y los integrantes del Club se ajustará a lo establecido en la legislación vigente, así como a sus Estatutos y al presente Reglamento.

Artículo 15.- Supervisión

Los integrantes de la Junta Directiva del Club en general, y las personas que ostentan la responsabilidad de Coordinadores y Técnicos en particular, pondrán especial cuidado en la prevención de las actuaciones disciplinarias previstas en esta normativa, mediante el contacto y la colaboración constante. Sin perjuicio de actuaciones posteriores, los y las Técnicos podrán adoptar las medidas que consideren pertinentes para mantener el orden dentro del equipo, comunicándolas con posterioridad a la junta directiva.

Artículo 16.- De las infracciones.

16.1.- Tipicidad

Las faltas podrán ser de grado 1, de grado 2 y de grado 3.

16.2.- Se considerarán faltas de **grado 1** las siguientes conductas:

- Las faltas injustificadas de puntualidad.
- Las faltas injustificadas, no reiteradas, de asistencia a entrenamientos y partidos.
- La no comunicación a su entrenador de cualquier anomalía o falta de asistencia a entrenamientos o partidos con la suficiente antelación cuando ello sea posible.
- La actitud pasiva en relación a su participación a las actividades orientadas al desarrollo de los planes de preparación deportiva, así como a las orientaciones de los entrenadores respecto a su aprendizaje.
- La falta de respeto al ejercicio del derecho a la práctica deportiva de sus compañeros o compañeras, o a cualquier persona del Club o no, así como cualquier comportamiento incorrecto y falto de respeto de carácter leve que pueda llevarse a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros u otras jugadoras, árbitros, entrenadores, público o cualquier otra persona relacionada con la actividad.
- El deterioro no grave y causado intencionadamente de las dependencias, del material del mismo o de los objetos y pertenencias del resto de componentes de su Club o de otros Clubes.
- Los actos de indisciplina, injuria u ofensa no graves.
- Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de las actividades del Club.

16.3.- Se considerarán de faltas de **grado 2** las siguientes conductas:

- Las faltas injustificadas y reiteradas de asistencia a entrenamientos y partidos.
- La reiterada y continuada falta de respeto al ejercicio del derecho a la preparación de sus compañeros o compañeras, así como cualquier comportamiento incorrecto y falta de respeto de carácter grave que pueda llevarse a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros u otras jugadoras, árbitros, entrenadores, público o cualquier otra persona relacionada con la actividad.
- Los actos de indisciplina, injurias u ofensas graves a los componentes del Club y a cualquiera que suponga deterioro de la imagen del Club.
- La agresión física a otros miembros del Club o de otros Clubes, así como a árbitros, espectadores, etc.
- Causar por uso indebido daños graves a los objetos de las instalaciones deportivas y a las pertenencias de los demás componentes del Club o de otros Clubes.
- Los actos injustificados que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades del Club.
- La reiterada y sistemática comisión de faltas de grado 1 en una misma temporada.

16.4.- Se considerarán faltas de **grado 3** las siguientes conductas:

- Los actos de indisciplina, injuria u ofensas muy graves contra los y las miembros del Club u otros u otras en deterioro de la imagen del Club.
- La agresión física muy grave a los demás miembros del Club o de otros Clubes, así como a árbitros o espectadores.
- La comisión de tres faltas de grado 2 en una misma temporada.

Artículo 17.- De las sanciones.

17.1.- Por la comisión de faltas tipificadas como grado 1 se podrá imponer por el órgano disciplinario alguna o varias de las siguientes sanciones:

- Amonestación privada.
- Amonestación escrita, de la que conservará constancia la Junta Directiva y que será comunicada a la familia del o la menor de edad.
- Realización de tareas, si procede, que cooperen en la reparación de la falta cometida.
- Realización de tareas a favor del Club y su comunidad.
- Suspensión de la práctica deportiva por un período de tiempo no superior a 8 días.

17.2.- Por la comisión de faltas tipificadas como grado 2 se podrá imponer por el órgano disciplinario alguna o varias de las siguientes sanciones:

- Apercibimiento, en el caso de continuas faltas de asistencia sin justificar, en la que se incluirá un informe detallado del Técnico correspondiente y/o delegado sobre tal actitud.
- Realización de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, si procede, o colaboración con el desarrollo de las actividades del Club, por un período que no supere el mes de duración.
- Cambio de equipo.

- Suspensión del derecho de práctica deportiva o de la condición de socio o socia del Club por un período de tiempo no superior a 15 días.

17.3.- Por la comisión de faltas tipificadas como grado 3 se podrá imponer por el órgano disciplinario alguna o varias de las siguientes sanciones:

- Pérdida del derecho a la práctica deportiva o de la condición de socio o socia del Club por un período entre 30 días y una temporada.

- Así mismo, ante la comisión de conductas susceptibles de adquirir la condición de delitos de cualquier índole, la Junta Directiva se reserva el derecho de ejercer las acciones que según la ley le correspondan para defender sus intereses.

Artículo 18.- La Junta Directiva podrá acordar la suspensión de las sanciones del infractor o infractora, previa petición del mismo ante el órgano disciplinario, y con los correspondientes informes favorables a la misma de las instancias concernidas, esto es, Técnico y/o Delegado.

Artículo 19.- De la competencia para imponer sanciones.

19.1.- El Delegado y/o entrenador, por delegación de la Junta Directiva, se encarga de establecer las sanciones para las faltas calificadas como **grado 1**, dando cuenta de ello a la Junta Directiva.

19.2.- La Comisión de Disciplina es el órgano que, por delegación de la Junta Directiva, se encarga de los asuntos referentes a los miembros del Club que pudieran incurrir en faltas de **grado 2** y de **grado 3**.

19.3.- Dicha Comisión de Disciplina está compuesta de la siguiente manera;

- El Presidente del Club o persona en quien delegue.
- Un miembro de la Junta Directiva.
- Un representante de los Delegados y Técnicos.

Artículo 20.- Del Procedimiento Sancionador

20.1.- En el caso de faltas de **grado 2** y de **grado 3**, la Comisión de Disciplina designará de entre sus miembros un instructor que abrirá el correspondiente expediente disciplinario, formulará los cargos al miembro del Club de quien se trate, dará audiencia a éste, a sus padres o representantes legales, a los Técnicos, Coordinador, y a cuantas personas puedan aportar datos de interés para resolver debidamente y en justicia los hechos, para finalmente redactar el informe con la propuesta sancionadora que será elevado a la Comisión de Disciplina.

20.2.- En el caso de que fuesen necesarias medidas correctoras con carácter de urgencia, la Comisión de Disciplina podrá actuar sin que se requiera la fase de instrucción, previo informe escrito del Delegado y/o entrenador y con audiencia al interesado o interesada y en presencia de sus padres o tutores en el caso de que fuese menor de edad. En cualquier caso la sanción se comunicará por escrito.

20.3.- Las y los miembros del club objeto de causa disciplinaria, y, en el caso de menores de edad, sus padres podrán recusar al instructor cuando de su

conducta o manifestaciones pueda inferirse falta de objetividad que interfiera su labor.

20.4.- La instrucción del expediente deberá acordarse en el menor plazo posible y en todo caso no superar los 15 días desde que se producen los hechos sujetos a la intervención disciplinaria, para cuando se elaborarán el correspondiente pliego de cargos y propuesta de resolución. Las faltas de **grado 2** y de **grado 3** prescriben a los tres meses.

20.5.- El pliego de cargos y la propuesta de resolución se dará a conocer al encausado y, siendo menor, a sus padres, al objeto de que presenten cuantas alegaciones estimen oportunas en un plazo de siete días naturales. En el caso de faltas graves y muy graves, podrán darse medidas provisionales a instancia del instructor, tales como la suspensión temporal de su condición de miembro del Club o cambio provisional de equipo.

20.6.- La Junta Directiva, a propuesta de la Comisión de Disciplina, podrá decidir la no tramitación del expediente sancionador cuando concurren circunstancias excepcionales que aquella califique como tales.

20.7.- A la hora de sancionar las conductas de los miembros del Club se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales que concurren en cada caso.

20.8.- La Comisión de Disciplina resolverá el expediente en un plazo máximo de un mes a partir de la formulación del pliego de cargos y la propuesta de resolución por el instructor. Dicha resolución podrá ser recurrida en un plazo de quince días desde la recepción por la persona encausada de la misma ante la Junta Directiva, cuya posición al respecto será inapelable ante el Club.

Título IV-Normas y pautas de convivencia y del uso de los recursos materiales.

Artículo 21.- El Club cuenta con un conjunto de bienes materiales deportivos y no deportivos a disposición de la actividad deportiva que desarrolla. La gestión de estos recursos es responsabilidad del Club y todos sus componentes tienen el deber de respetar y velar por la conservación de estos contribuyendo a su máximo aprovechamiento.

Artículo 22.- Determinaciones del uso de las instalaciones deportivas y del material.

- Cada equipo respetará debidamente el horario asignado para uso de las instalaciones.
- El Coordinador (entrenador y/o delegado) será responsable de gestionar la buena utilización y conservación de las mismas.
- Cada equipo tendrá un responsable (entrenador y/o delegado) mientras está utilizando las instalaciones.
- Las instalaciones se mantendrán limpias, ordenadas, cuidando de que al salir queden las luces apagadas, el material en su sitio y las puertas cerradas.

- El material deportivo no podrá sacarse de las instalaciones del club sin la supervisión del técnico correspondiente.
- En caso de deterioro o pérdida del material deportivo por conducta negligente, habrá de ser repuesto por el causante.
- Las actividades deportivas comenzarán puntualmente, y a su fin habrá de recogerse el material utilizado, guardarlo en su sitio para a continuación ducharse y vestirse con rapidez y orden.
- Las y los deportistas y el cuerpo Técnico acudirán a los partidos con el atuendo deportivo correspondiente determinado por el Club, y en las debidas condiciones.

Título V-Sobre las actividades programadas por el Club

Artículo 23.- El Club Deportivo Vettonia Hockey declina toda responsabilidad ante un accidente producido por la imprudencia, negligencia o temeridad de cualquier participante.

Artículo 24.- El hecho de tomar parte en cualquier actividad, supone la aceptación por parte del participante de todos y cada uno de los puntos expuestos en este Reglamento. Así mismo aceptan la programación específica de la actividad, con las características de las mismas.

Artículo 25.- El club se reserva el derecho de suspender, modificar y/o aplazar la actividad, si las condiciones meteorológicas o causa mayor así lo aconsejan.

Título VI-Disposiciones finales.

Disposición final 1.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por la Asamblea General del Club.

Disposición final 2.- Las modificaciones de este Reglamento se aprobarán por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.